

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 093-2025-GM-MPS

Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL PARQUE CULTURAL EN EL A.H. VICTORIA DEL SUR – SUB SECTOR SAN LUIS – ZONA CENTRO SUR PARCELA 5 MZ. D LT. 1, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2551527.

Qué, ante la delegación de facultades mediante. **Resolución de Alcaldía N° 0191-2025-A/MPS** de fecha 24 de febrero del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER EL CONTRATO N°52-2023-GM-MPS de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728 N° 016-2023-MPS-CS-1 - Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL PARQUE CULTURAL EN EL A.H. VICTORIA DEL SUR – SUB SECTOR SAN LUIS – ZONA CENTRO SUR PARCELA 5 MZ. D LT. 1, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2551527, suscrito con la Empresa CONSORCIO LAMPARA ENCENDIDA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR expediente que sustenta la resolución del contrato con la Gerencia de Infraestructura a efectos que coordine las acciones pertinentes con un periodo de anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la responsabilidad exclusiva de las acciones que conllevan a la resolución del contrato se sustenta en los informes referidos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para conocimiento y acciones de difusión en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DERIVAR una copia del presente expediente al órgano de control interno (OCI) de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Gerencia Municipal

Mg. Luis A. Luna Villarreal
GERENTE MUNICIPAL

Cc
GAYF
SGLyP
GI
GITIC
INTERESADO
ARCHIVO

093-2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 093-2025-GM-MPS

comprenden la liquidación del contrato de obra, el supervisor puede resolver el contrato en los casos en que existe una controversia que se derive de la liquidación del contrato de obra." (*) Numeral incorporado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021. "164.4. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato." (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.

En esa misma línea, el mismo cuerpo normativo establece en su "Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato 165.1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial: a) La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación. Cuando se trate de ejecución de obras, la Entidad otorga el plazo de quince (15) días. b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial. **165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento:**

a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades. b) Cuando la Entidad decida resolver el contrato en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida. c) Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos establecidos en el numeral 164.4 del artículo 164, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver el contrato en forma total o parcial. 165.3. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial señalada en el literal b) del numeral 165.1 y en el numeral 165.2. 165.4. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total. 165.5. Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico. En estos casos, no es necesario comunicar la decisión mediante carta notarial." (*) Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022.

Siendo que, en el caso que nos ocupa, se han satisfecho las exigencias establecidas en la norma a fin de resolver el **CONTRATO N°52-2023-GM-MPS de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728 N° 016-2023-MPS-GS-1**



073145

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 093-2025-GM-MPS

Que, con **Informe N°88-2025-GI-MPS, con fecha de recepción 18 de febrero del 2025**, el Gerente de Infraestructura comunica a esta gerencia lo siguiente:

Como medida de la gerencia de infraestructura se remitió el informe correspondiente para apercibimiento de resolución de contrato, y, ahora, como se puede evidenciar en los párrafos anteriores, el contratista **CONSORCIO LAMPARA ENCENDIDA** ha acumulado el monto máximo de penalidades d mora, según el **Informe N° 112-2025-SGOP-GI-MPS, de fecha 27 de enero del 2024**, con respecto a la ejecución de la obra **CREACION DEL PARQUE CULTURAL EN EL A.H. VICTORIA DEL SUR – SUB SECTOR SAN LUIS – ZONA CENTRO SUR PARCELA 5 MZ. D LT. 1, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2551527**; por tal motivo se recomienda la resolución del contrato N°52-2023-MPS y la notificación correspondiente vía notarial al contratista: con la finalidad de velar por los intereses del estado; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 164. Causales de resolución y artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato del RLCE.

Ante ese contexto, mediante **Informe Legal N°342-2025-GAJ-MPS la Gerencia de Asesoría Jurídica** concluye que resulta viable y amparable en derecho declarar la **RESOLUCIÓN DE CONTRATO** de la obra **CREACION DEL PARQUE CULTURAL EN EL A.H. VICTORIA DEL SUR – SUB SECTOR SAN LUIS – ZONA CENTRO SUR PARCELA 5 MZ. D LT. 1, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2551527**, en mérito al artículo 165 numeral 165.2 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Como se puede evidenciar en los párrafos anteriores, el contratista **CONSORCIO LAMPARA ENCENDIDA**, ha acumulado el monto máximo de penalidad, con respecto a la ejecución de la obra **“CREACION DEL PARQUE CULTURAL EN EL A.H. VICTORIA DEL SUR – SUB SECTOR SAN LUIS – ZONA CENTRO SUR PARCELA 5 MZ. D LT. 1, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2551527**; por tal motivo, corresponde declarar la **RESOLUCIÓN DE CONTRATO N°52-2023-GM-MPS**.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF establece en su Artículo 164. Causales de resolución 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) **Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo**; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. 164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165. 164.3. En los contratos de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades del supervisor



093/25
073175

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 093-2025-GM-MPS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CHIMBOTE
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

- ✓ De lo mostrado en los Cuadro Nº01, se indica que el contratista CONSORCIO LAMPARA ENCENDIDA viene incurriendo en penalidad por mora.
- ✓ De acuerdo al Cuadro Nº02, se indica que el contratista CONSORCIO LAMPARA ENCENDIDA llega a una penalidad acumulada de 20,600.00 soles, por OTRAS PENALIDADES establecidas en la cláusula DÉCIMA QUINTA del CONTRATO Nº052-2023-GM-MPS.
- ✓ El contratista CONSORCIO LAMPARA ENCENDIDA, hasta el 17 de enero del 2025, llega a un monto de penalidad por mora de S/ 652,241.38 soles.
- ✓ El monto máximo de penalidad por mora, que representa el 10% de acuerdo al monto y ente y plazo vigente, es de S/ 454,504.76 soles.
- ✓ El monto de la penalidad diaria al contratista CONSORCIO LAMPARA ENCENDIDA es de S/ 8,256.22 soles.
- ✓ El contratista CONSORCIO LAMPARA ENCENDIDA llegó al monto máximo de penalidad por mora el día 22 de diciembre del 2024.

De lo expuesto la Sub Gerencia de Obras Públicas, indica que el contratista CONSORCIO LAMPARA ENCENDIDA, ha alcanzado la penalidad máxima por mora de acuerdo a la Clausula Décima Quinta: Penalizaciones del Contrato Nº052-2023-GM-MPS, y en mérito a lo establecido en el Artículo 164, Causales de resolución de la Ley de Contratos de Estado que la Entidad puede resolver contrato cuando "(...) Haya llegado o excedido el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la prestación de la prestación a su cargo (...)", por tal motivo, se le **RECOMIENDA** continuar con el procedimiento administrativo para la Resolución de Contrato, en mérito de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO del contrato Nº052-2023-GM-MPS y artículo 164, Procedimiento de resolución de contrato, del Reglamento de la Ley de Contratos de Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº244-2018-EF.

Es todo cuando informo a Usted para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Ing. Erick Gastón Huicho Qui
SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS

A cargo

Código de la INFORME TÉCNICO Nº001-2025-DHS/SO

093-2025-GM-MPS
093773



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 093-2025-GM-MPS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

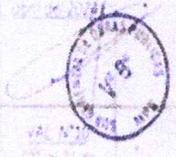
CUADRO N°01 - CALCULO DE PENALIDAD
PENALIDAD POR MORA

DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA DEL CONTRATO N°052-2023-GM-MPS DE LA LICITACION N°0074 TORONCAL CREACION DEL PARQUE CULTURAL EN EL A.U. VICTORIA DEL SUR-DUS SECTOR SAN LUIS - ZONA CENTRO SUR PAREDES SAN LUIS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - (DEPARTAMENTO DE ANCASH), con Código Único de Inversiones N°2501277.

ITEM	Supuesto de aplicación de penalidades	Penalidad (Forma de Cálculo)	Observaciones
ART. 179 PENALIDAD POR MORA 1.5% DIARIO DEL VALOR CONTRACTUAL	18. ENTREGA DE OBRAS EJECUTIVADAS CON CALIDAD POR MORA DE EJECUCION DE OBRAS	Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{\text{Plazo vigencia en días}}$ Pl. 35 para el primer mes y monto 300,000.00 Pl. 30 para los meses siguientes a monto 300,000.00	Según informe del supervisor de obra y/o Inspector de obra consignado por entidad
		Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times 143,047.50}{30 \times 30}$	Según CARTA N°001-2025-GERMPS y RESOLUCION N°001-2025-DIGMPS de fecha 17.09.2025, sobre el tema de fecha de inicio de ejecución de las obras, se ha considerado el cumplimiento de la obra, teniendo en cuenta el estado contractual del contrato por el A.U. y el cumplimiento de la ejecución de las obras, considerando el estado de la obra.
		Penalidad mora = $37,826.27$	El CONTRATO LAMPIRRA ENGENERA la prestación de servicios por obra ejecutada a la fecha de presentación del informe de estado contractual de la obra, con un monto de S/ 650,242.30 (seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintidós y 30/1000 soles)
		Monto máximo de penalidad por mora = 20% x monto contractual vigente Monto máximo de penalidad por mora = 20% x 4,541,047.50 Monto máximo de penalidad por mora = S/ 908,209.50	El CONTRATO LAMPIRRA ENGENERA la prestación de servicios por obra ejecutada a la fecha de presentación del informe de estado contractual de la obra, con un monto de S/ 650,242.30 (seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintidós y 30/1000 soles)
		(1) Penalidad Aplicable = S/ 454,304.75 (seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuatro y 75/100 soles)	El CONTRATO LAMPIRRA ENGENERA la prestación de servicios por obra ejecutada a la fecha de presentación del informe de estado contractual de la obra, con un monto de S/ 650,242.30 (seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintidós y 30/1000 soles)

CUADRO N°02 - OTRAS PENALIDADES (CONTRATO N°052-2023-GM-MPS)

ITEM	NUMERAL	PENALIDAD	OBSERVACIONES
VAL. N°09 03.09 x 12	03, 09 x 12	10,300.000	Según informe del supervisor de obra y/o Inspector de obra consignado por la entidad. Se precisa que el contratista Ejecutor Contrata Constructora Encarnados en el mes de Abril del 2024, presentó en el Cuaderno de Obra los documentos requeridos establecidos en la DIRECTIVA N°009-2023-025-001. Se precisa que el contratista Ejecutor en el mes de Abril del 2024, presentó el Expediente de Observaciones de la validación de los documentos a fines de abril de 2024, dentro de plazo establecido en la CARTA N°525-2023-GERMPS de fecha 20.04.2024, presentado por fecha 21.04.2024. Con fecha 05.04.2024, el supervisor a través de la CARTA N°15-2024-GERMPS, solicita al contratista CONSTRUCTORA LAMPIRRA ENGENERA la presentación de Cuaderno de Obra, el cual no se presentó por el CONTRATO 18.
VAL. N°10 03 x 03	03	2,575.00	Según informe del supervisor de obra y/o Inspector de obra consignado por la entidad. Se precisa que el contratista Ejecutor Contrata Constructora Encarnados en el mes de Mayo del 2024, presentó en el Cuaderno de Obra los documentos requeridos establecidos en la DIRECTIVA N°009-2023-025-001.
VAL. N°11 03 x 03	03	2,575.00	Según informe del supervisor de obra y/o Inspector de obra consignado por la entidad. Se precisa que el contratista Ejecutor Contrata Constructora Encarnados en el mes de Junio del 2024, presentó en el Cuaderno de Obra los documentos requeridos establecidos en la DIRECTIVA N°009-2023-025-001.
VAL. N°12 03 x 09	03 x 09	5,150.00	Según informe del supervisor de obra y/o Inspector de obra consignado por la entidad. Se precisa que el contratista Ejecutor Contrata Constructora Encarnados en el mes de Julio del 2024, presentó en el Cuaderno de Obra los documentos requeridos establecidos en la DIRECTIVA N°009-2023-025-001. Se precisa que el contratista Ejecutor Contrata Constructora Encarnados en el mes de Agosto del 2024, presentó en el Cuaderno de Obra los documentos requeridos establecidos en la DIRECTIVA N°009-2023-025-001.
TOTAL - OTRAS PENALIDADES		S/ 20,600.00	



000788
000782

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 093-2025-GM-MPS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA
SUS GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

INFORME N° 112 2025-SGOP-GI-MPS

A: ING. HÉCTOR FALCÓN JARA
Gerencia de Infraestructura

DE: ING. ERICK GASTÓN AYALA ORE
Sub Gerencia de Obras Públicas

ASUNTO: LO SOLICITADO

REF:

- a) MEMORANDO N°102-2025-GI-MPS
- b) EXPEDIENTE N°2790/2025
- c) CARTA N°001-2025/CCFOD
- d) Obra: "CREACIÓN DEL PARQUE CULTURAL EN EL A.M. VICTORIA DEL SUR SUB SECTOR SAN LUIS - ZONA CENTRO SUR PARCELA 5 MT D LOTE 1, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2551527

Fecha: Chimote, **27 ENE. 2025**

Dirigido al presente para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle que de acuerdo al MEMORANDO N°102-2025-GI-MPS, de fecha 20 de enero del 2025, la Gerencia de Infraestructura solicita el informe en el cual se detalle la penalidad por mora que lleva acumulada el CONSORCIO LAMPARA ENCENDIDA, encargada de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL PARQUE CULTURAL EN EL A.M. VICTORIA DEL SUR SUB SECTOR SAN LUIS - ZONA CENTRO SUR PARCELA 5 MT D LOTE 1, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2551527.

Asimismo, CARTA N°001-2025/CCFOD e INFORME N°001-2025-DHS/SO, de fecha 17 de febrero del 2025, el Subgerente de Obras Públicas informa que hasta la fecha no se ha concluido con la ejecución de 107,000 m² contractuales de obra, teniendo un avance de ejecución acumulada de 15,50% con respecto a 100,000 m² contractuales programado al 30 de octubre del 2024.

A través del INFORME N°043-2025-SGTP-MPS, de fecha 15 de enero del 2025, el Subgerente de Obras Públicas recomienda declarar el incumplimiento de ejecución de contrato - sumatoria 100% de la obra "LAMPARA ENCENDIDA", de acuerdo a lo establecido en el numeral 149.2 del artículo 141 - inciso b) del Reglamento de Contratos N°2025.

Así como en el cuerpo del MEMORANDO N°102-2025-GI-MPS se detalla el detalle de penalidad por mora y otras penalidades de acuerdo a la cláusula decima quinta del CONTRATO N°052-2023-GI-MPS-001-0001- "CREACIÓN DEL PARQUE CULTURAL EN EL A.M. VICTORIA DEL SUR SUB SECTOR SAN LUIS - ZONA CENTRO SUR PARCELA 5 MT D LOTE 1, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2551527.



003118
003112

8

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 093-2025-GM-MPS

Chimbote, 19 de marzo del 2025

VISTO. -

El Informe N° 088-2025-GI-MPS con fecha de recepción 18 de febrero del 2025, e Informe N° 112-2025-SGOP-GI-MPS, de fecha 27 de enero del 2024 y el Informe Legal N° 342-2025-GAJ-MPS con fecha de recepción 27 de febrero del 2025 mediante el cual se solicita la **RESOLUCION DE CONTRATO N° 52-2023-GM-MPS de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728 N° 016-2023-MPS-CS-1 - Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL PARQUE CULTURAL EN EL A.H. VICTORIA DEL SUR – SUB SECTOR SAN LUIS – ZONA CENTRO SUR PARCELA 5 MZ. D LT. 1, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2551527**

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 11 de julio del 2023, mediante **CONTRATO N° 52-2023-GM-MPS**, la Municipalidad Provincial del Santa perfeccionó el contrato con el **CONSORCIO LAMPARA ENCENDIDA**, para la ejecución de la **CONTRATACION EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PARQUE CULTURAL EN EL A.H. VICTORIA DEL SUR – SUB SECTOR SAN LUIS – ZONA CENTRO SUR PARCELA 5 MZ. D LT. 1, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2551527"**, por el monto contractual de **S/ 4'117,975.27 (Son: Cuatro millones ciento diecisiete mil novecientos setenta y cinco con 27/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de **ciento veinte (120) días calendario**.

Que, con **Informe N° 0112-2025-SGOP-GI-MPS**, el Sub Gerente de Obras Publicas ingeniero Erick Gastón Ayala Ore remite el Estado Situacional de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE CULTURAL EN EL A.H. VICTORIA DEL SUR – SUB SECTOR SAN LUIS – ZONA CENTRO SUR PARCELA 5 MZ. D LT. 1, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2551527"**, concluye:



003522